



-1-

0000002

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INFICRES. S.A.

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000,--

CAPITAL SUSCRITO : S/. 20'000.000,--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de febrero del año dos mil, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : El señor MANUEL MOLINA PLAZA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; la señorita RUTH RAMIREZ POZO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas á su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas :

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las siguientes personas: MANUEL MOLINA PLAZA y RUTH RAMIREZ POZO, ecuatorianos con domicilio en Guayaquil, quienes han aprobado el siguiente estatuto

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INFICRES S.A.

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es INFICRES S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO. El objeto social de la compañía es dedicarse a la industria maderera, al secado de la madera; Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos y demás, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas; A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas y pecuarios. A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; A la impresión, publicación y comercialización nacional como internacional de todas clase de libros, folletos, revistas, escritos y demás; Importar, distribuir, exportar, comprar, vender y comercializar aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal. Fabricación comercialización de ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la

industria y la agricultura. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; Construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos. La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales o jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. A ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como de asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. También se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales, de reparación, instalación diseños, fiscalización de obras y de todos aquellos que el sector industrial requieran en el área electrónica y eléctrica, se dedicará además a prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones seminarios convenios y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad, servicios que permitan la comunicación a una persona con otras, a la prestación de servicios, sea de obreros,



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades, y personal calificado en general, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados análisis, desarrollo, implementación y electrónicos, autos automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, internet, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores motocicletas lanchas, motores nuevos o usados juguetes o juegos, infantiles, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos equipos de imprenta y sus repuestos, artículos y bienes para la actividad mental mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos, buque, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivo, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; fomentará el turismo nacional ya en el continente o a las islas galápagos, y el turismo nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea fluvial y terrestre, a través de terceros; a la

radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados, para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales terrosos y canteras, y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; tambien tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, e industrializada, por cuenta propia o de terceros, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesadas para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados, a las instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; Operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador; prestar servicios de salvataje en varamientos, en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluvial, así como turístico en toda la República del Ecuador; realizar inspecciones de carga,



combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como tambien en bodegas, patios muelle y terminales maritimos, areos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacarga, estribos, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada, y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques, y gastos de escala en los puertos ecuatorianos.

ARTICULO CUARTO. - La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

ARTICULO QUINTO. - El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años.

ARTICULO SEXTO. - El Capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una. El capital Autorizado se lo fija en CUARENTA MILLONES DE SUCRES.

ARTICULO SEPTIMO. - La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Gerente Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones; lo reemplazará el Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.

ARTICULO NOVENO. - Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determinie la Ley.

ARTICULO DECIMO - El quorum de instalación y de resolución de la Junta General será el que determina la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o cuando lo solicitaran a este uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.

ARTICULO DECIMO TERCERO - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas a) Nombrar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al Gerente Administrativo, quienes duraran cinco años, y al Comisario quien durará un año; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de votos para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO - Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas perdidas



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidada será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. -----

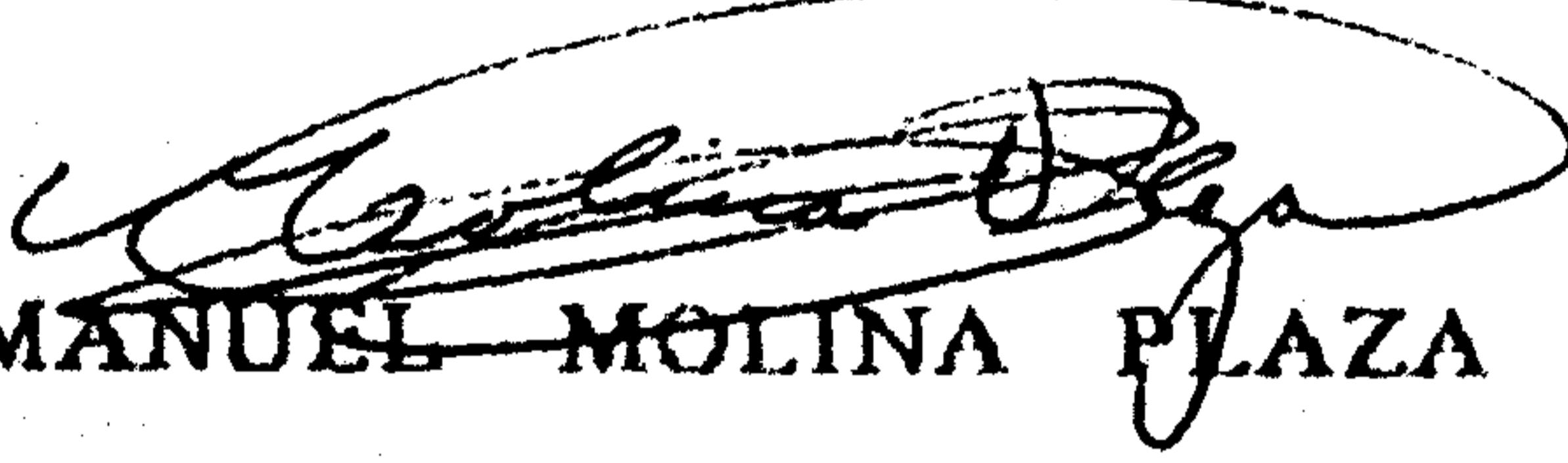
ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Gerente Administrativo actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de Comercialización y venta.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES. - El Capital social ha sido integralmente suscrito de la siguiente manera: MANUEL MOLINA PLAZA, diecinueve mil acciones; y RUTH RAMIREZ POZO, mil acciones, las mismas que las pagan en el veinticinco por ciento de cada acción en numerario y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años por cualquiera de los medios previstos en la Ley.-----

Cualquier accionista o el señor abogado que patrocina este

trámite queda autorizado para realizar todos los actos que
sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía.
Agregue señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para
la validez de este instrumento. FIRMADO: ABOGADO
MANUEL MOLINA JALIL Registro número: dos mil
setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente
escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de
Capital.

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
Notario, en un solo acto.-



MANUEL MOLINA PLAZA

C.C. 0914729462



RUTH RAMIREZ POZO

C.C. 0914879374

CERT.VOT. 005-155



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0052283-0

Oficina SANTA CRUZ 001-010-0002
Por CANT. S/. 5,000,000.00
Interes Nominal Anual 14.00 % Anual
Tasa Neta 13.30 % Anual

Vencimiento 2000/04/03
Plazo 62 días
Interes Efectivo Anual 14.84

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

914729462 MANUEL IGNACIO MOLINA PLAZA
914879374 RUTH RAMIREZ POZO

*****4,750,000.00
*****250,000.00



la suma de CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se menciona: INFICRES S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSIÓN CAPTACIÓN REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 1 de Febrero de 2000

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACIÓN
EFFECTIVO *****5,000,000.00	*****5,000,000.00
(C) CAPITAL	*****5,000,000.00
(RI) RETENCION (ICC)	*****6,434.00
(CN) CAPITAL NETO	*****5,000,000.00
(I) INTERESES	*****130,556.00
(R) RETENCION	*****6,037.00
(N) INTERES NETO	*****114,523.00
(TP) TOTAL A PAGAR	*****5,114,523.00

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



0000008

-6-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se certificó ante mí y en fe de ello, confeccionó este CUARTO TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sellé y firmé en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de febrero del dos mil.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 00-G-IJ-0000708, de fecha once de febrero del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tome nota de la APROBACION de la constitución de la compañía INFICRES S.A. - Guayaquil, febrero 14 del 2.000.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico que una fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la D.

escritura número 00 - 6 - 15 - 0000700, dictada el 11 de Febrero del
2.000, por el Intendente Jurídico de la Gobernación de Guayaquil, que -
anovita esta escritura pública, la misma que contiene la constitución
de la compañía denominada INVERSIONES S. A., de capital S.445 a S.450,
número 2.558 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.269 del
Reportorio Guayaquil, días y noches de Febrero del dos mil.- El Registrador
Mercantil Suplente.-

Lcde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 735, dictado
el 22 del Agosto de 1.978, por el autor Presidente de la República, que -
publicado en el Registro Oficial # 678 del 26 de Agosto de 1.978.- Guaya-
quill, días y noches de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil
Suplente.-

Lcde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1
2 REPÚBLICA DEL ECUADOR
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
4
5
6
7
8
9

0000018

10 TRAMITE NO. 44045
11

12 OFICIO NO. SC.SG.2000

13 0004475

16 GUAYAQUIL, 30 MAYO 2000

21 Señor Gerente
22 BANCO FILABANCO

27 Señor Gerente:

29 Cumplome comunicar a usted que la compañía INFICRES S.A., ha
30 concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

33 En tal virtud pido el Banco de su Gerencia devolver los valores
34 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
35 compañía, a los administradores de la misma.

40 Atentamente,

46 Ab. Mauricio Trujillo Arango
47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
48 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

55 MTA/JCH